



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 097 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Registro Nº 105362-14 tramitado por la empresa TRANSPORTES REBEQUITA EIRL, sobre sustitución, baja de flota y habilitación de conductores; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Mediante el expediente indicado en el visto, de fecha 30 de Diciembre del 2014, la empresa TRANSPORTES REBEQUITA EIRL, con RUC Nº 20454021348, representada por su Gerente Cosme Corahua Salhua, solicita la sustitución de flota por la unidad de placa V9K-967 y la baja del vehículo de placa V5C-966, que presta servicio regular de personas ámbito regional, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.-** El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**TERCERO..-** Asimismo, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación".

**CUARTO.-** Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

**QUINTO.-** El artículo 67º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, referente a la obligación de comunicar la transferencia de vehículos habilitados, establece que el transportista autorizado está obligado a comunicar a la autoridad competente la transferencia de la propiedad o extinción de la titularidad que ejerce sobre el vehículo, para la conclusión de la habilitación vehicular y su retiro del registro correspondiente.

**SEXTO.-** A su vez el artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29º de la misma norma, señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

**SÉTIMO.-** Mediante Resolución Directoral Nº 292-2007-GRA/GRTC-DECT, de fecha 21 de Junio del 2007, modificada por la Resolución Directoral Nº 515-2008-GRA/GRTC-DECT del 29 de Febrero del 2008 y las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 1895-2013-GRA/GRTC-SGTT del 03 de Diciembre del 2013 y 0548-2014-GRA/GRTC-SGTT se otorga a la Empresa TRANSPORTES REBEQUITA EIRL, autorización para prestar el servicio regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Centro Poblado San Juan de Churunga y viceversa, por el periodo de diez años contados del 21-06-2007 al 21-06-2017.

**OCTAVO.-** Efectuada la evaluación del expediente, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por sustitución de flota, la habilitación de conductores y la baja del vehículo de placa V5C-966 al estar acreditado que esta unidad ya no es de propiedad de la transportista.

**NOVENO.-** Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 054-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;





# Resolución Sub-Gerencial

Nº 097 -2015-GRA/GRTC-SGTT

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa **TRANSPORTES REBEQUITA EIRL**, con RUC Nº 20454021348, representada por su Gerente General Cosme Ccorahua Salhua, autorizando la habilitación del vehículo de placa **V9K-967(2014)** en sustitución de la unidad de placa V8A-956(2013), la baja del vehículo de placa V5C-966(2011) y la habilitación de conductores, en el servicio de transporte regular de personas en la ruta Arequipa – Centro Poblado San Juan de Churunga y viceversa, según autorización otorgada con Resolución Directoral Nº 0292-2007-GRA/GRTC-DECT de fecha 21 de Junio del 2007 modificada por la Resolución Directoral Nº 515-2008-GRA/GRTC-DECT del 29 de Febrero del 2008 y las Resoluciones Sub Gerenciales Nº 1895-20013-GRA/GRTC-SGTT del 03 de Diciembre del 2013 y 0548-2014-GRAQ/GRTC-SGTT, quedando el artículo primero conforme al siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	TRANSPORTES REBEQUITA EIRL.
MOTIVO	Sustitución y baja de flota vehicular.
RUTA	Arequipa – Centro Poblado San Juan de Churunga y viceversa.
ORIGEN	Arequipa
DESTINO	Centro Poblado San Juan de Churunga
ESCALA COMERCIAL	Camaná
ITINERARIO	Km. 48, El Alto Camaná, Ocoña, Urasqui, San Juan de Churunga.
FRECUENCIAS	Cuatro (04) frecuencias semanales en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 05:30 horas el lunes, miércoles y viernes. 18:30 horas el domingo. De San Juan de Churunga: 20:00 horas el lunes, martes, jueves y domingo.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Cuatro (04) vehículos: Z7R-967(1991), V4V-966(1996), V8A-956(2013) y V5C-966(2011).
VEHICULO SALIENTES POR BAJA Y SUSTITUCIÓN	V5C-966(2011) y V8A-956(2013).
VEHICULO SUSTITUTORIO	V9K-967(2014).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Tres (03) vehículos: Z7R-967(1991), V4V-966(1996) y V9K-967(2014).
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) vehículos: Z7R-967(1991) y V9K-967(2014).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V4V-966(1996).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, contados del 21-06-2007 al 21-06-2017.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información en cuanto al vehículo sustitutorio y los conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **02 MAR 2015**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

JOA/jgv  
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*[Signature]*  
Ing. Jimmy Ojeda Arnica  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 097 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro.: 105362-2014

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES REBEQUITA EIRL

ANEXO N° 01

1.-VEHÍCULO SUSTITUTORIO:

PLACA	AÑO FRABICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V9K-967	2014	12-11-2015	RIMAC	14-04-2015	CIPESAC	GPS SCAN	05-11-2014

2- FLOTA VEHICULAR: TRES VEHÍCULOS: OPERATIVA: 02 VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
Z7R-967	1991
V9K-967	2014

3.- FLOTA DE RESERVA: UN VEHÍCULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
V4V-966	1996

4.- CONDUCTORES HABILITADOS PARA EL VEHICULO SUSTITUTORIO:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	CCORAHUA JANAMPA, JUAN	H29642040	A Tres c	14-03-2017	000925 EFISAC
02	HUIZA OCHOCHOQUE, KELVIN UBALDO	H40760725	A Tres c	08-01-2016	001024 EFISAC